

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE AGUA MINERAL, EN BOTELLONES REUTILIZABLES PARA FUENTES DISPENSADORAS Y DE VASOS DESECHABLES PARA LA SEDE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Código Prinex.: **9950.01.91.009, 9950.01.10.007 Y 9969.01.91.09**

Código G3 Expte. Contratación.: **2026/000254**

Código GEC Expte.: **CONTR 2026 65921**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

Suministro de agua mineral natural (sin gas) en botellones reutilizables, para dos fuentes dispensadoras y de vasos desechables de material no plástico reciclable o de cartón, para el consumo de los trabajadores de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en su sede de Almería, sita en C/ Canónigo Molina Alonso n.º 8, 6 planta, o en cualquier otra dirección en caso de traslado de la sede, dentro de Almería capital.

2. Tipo de contrato.

Contrato de suministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.a) de la LCSP que establece:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente

3. Necesidad e idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la propuesta de contratación está motivada en la necesidad de disponer de un suministro de agua mineral embotellada y de vasos para consumo de los trabajadores de la Agencia en la sede de Almería, en línea con lo indicado por la Organización Mundial de la Salud que considera el agua esencial para la vida por lo que todas las personas deben de disponer de un abastecimiento satisfactorio (suficiente, seguro y accesible) y en línea también con la contratación que de dicho suministro se realiza por otras Administraciones, para facilitar el cumplimiento y realización de los fines institucionales.

AVRA no cuenta con medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya de acudir a la contratación externa de esta prestación.

4. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, ya que la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo puesto que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diversas prestaciones complementarias a prestar en un único lugar, siendo además el importe de la licitación de carácter muy

MARIA DOLORES MANRIQUE ORTEGA		23/02/2026 13:13:29	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8Xr6fGstltgnoMPo4oeEjk8wY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reducido y su licitación conjunta puede ayudar a la obtención de un mejor precio, mejorando la eficiente utilización de los fondos públicos destinados al contrato.

5. Tramitación y procedimiento de licitación

El procedimiento se ha determinado atendiendo a que se trata de una prestación recurrente, lo que, aún cuando por el importe tendría cabida en la modalidad del contrato menor, nos lleva a tener que acudir al procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.

6. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el plazo del contrato será desde el 1 de abril de 2026, o desde la firma del contrato si ésta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2027, es decir, un plazo de duración estimado de 21 meses, con posibilidad de dos prórrogas, de 12 meses cada una de ellas.

7. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y pago del precio.

El presupuesto base de licitación sería de **1.848 euros IVA excluido**, el importe del IVA sería de **226,38 euros** y, el importe total IVA incluido sería de **2.074,38 euros**.

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

SUMINISTRO DE AGUA MINERAL (21 meses)

El precio unitario estimado es de **0.35 céntimos/litro** + 10% de IVA

200 LITROS/MES * 21 = 4.200 litros total = 1.470,00 euros IVA excluido.

147,00 euros de 10 IVA

Total.: 1.617,00 euros, IVA incluido.

VASOS (21 meses)

El precio unitario estimado por vaso es de **0.03 céntimos** + 21% de IVA.

600 VASOS/MES * 21 = 12.600 vasos total = 378,00 euros IVA excluido.

79,38 euros de 21 IVA

Total.: 457,38 euros, IVA incluido.

El precio total incluye el suministro del agua, de los vasos, la instalación de DOS dispensadores, su mantenimiento y reposición, así como dos limpiezas al año (1 cada 6 meses).

Respecto al pago del precio, dado que el método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado es por precio unitario, de conformidad con el artículo 301 de la LCSP: "1. El adjudicatario tendrá derecho al **abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos** por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

2. En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, **se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.** Asimismo, es de aplicación lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

El cálculo del presupuesto se ha realizado **por precios unitarios**, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado para este contrato de suministro, que permite a todos los licitadores hacer una estimación de sus costes directos e indirectos y del beneficio industrial, derivados de la ejecución material del suministro.

MARIA DOLORES MANRIQUE ORTEGA		23/02/2026 13:13:29	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8Xr6fGstltgnoMPo4oeEjk8wY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un **valor estimado**, teniendo en cuenta que puede ser objeto de dos prórrogas de 12 meses, lo que asciende a 45 meses de contrato, que suma 3.960 euros, más la posibilidad de incremento del 10% del artículo 301.2 de la LCSP y lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, lo que hace un total de **4.356 euros**, según el siguiente desglose:

SUMINISTRO DE AGUA MINERAL Y VASOS, COSTE TOTAL ESTIMADO 21 MESES+24 PRÓRROGA= 45 meses)

200 LITROS AGUA/MES * 45 = 9.000 litros * 0.35 € litro = 3.150,00 euros.

600 VASOS/MES * 45 = 27.000 vasos * 0.03 € = 810,00 euros.

Total valor estimado del contrato 3.960 euros +10%: 4.356 euros.

8. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en las actuaciones con código 9950.01.91.009, 9950.01.10.007 Y 9969.01.91.09

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Tipo Partida	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe Con Iva
ME-004	2026	9950.01.91.009	Presupuesto AVRA 60%	475,20	
ME-004	2026	9950.01.10.007	Presupuesto AVRA. IVA no deducible	58,21	533,41
ME-004	2026	9969.01.91.009	Presupuesto AVRA 40 %	316,80	355,61
ME-004	2027	9950.01.91.009	Presupuesto AVRA 60%	633,60	
ME-004	2027	9950.01.10.007	Presupuesto AVRA. IVA no deducible	77,62	711,22
ME-004	2027	9969.01.91.009	Presupuesto AVRA 40 %	422,40	474,14

9. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

10. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

Conforme a lo previsto en el art. 77.1 c) de la LCSP tratándose de un contrato de suministros no es exigible clasificación al empresario, así mismo, por aplicación del artículo 159.6.b) de la misma norma se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se exigirá el depósito de garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.a) de la LCSP: "a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite

MARIA DOLORES MANRIQUE ORTEGA		23/02/2026 13:13:29	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8Xr6fGstltgnoMPo4oeEjk8wY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

11. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c) y atendiendo al objeto y cuantía del contrato, se determina como único criterio de adjudicación el precio, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el art. 159.1 b) en cuanto a que en el procedimiento simplificado no habrá entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, y al art. 145.1, en base al cual la mejor relación calidad precio se determinará atendiendo a criterios económicos y cualitativos y no requerirá la constitución de comité de expertos ni de Mesa de contratación.

12. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo exigido en el art. 202 de la LCSP, se establece una obligación especial de ejecución del contrato, de carácter medioambiental, consistente en :

1. De tipo medioambiental :

Suministrar dispensadores de agua mineral que cuenten con Clasificación energética eficiente A o superior.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

13. Propuesta de designación de responsable de contrato

Se propone como responsable del contrato a Ignacio Fernández Sevilla, administrativo de la Sección de Gestión de la Dirección Provincial de AVRA en Almería.

14.- C.P.V. DEL CONTRATO: 15981100-8: Agua mineral sin gas.
33772000-2: Productos desechables de papel.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN
María Dolores Manrique Ortega

MARIA DOLORES MANRIQUE ORTEGA		23/02/2026 13:13:29	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8Xr6fGstltgnoMPo4oeEjk8wY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	